



ELE DOBLE SAS

Comunicase la constitución de una sociedad "ELE DOBLE S.A.S.", conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Lautaro Isidro MEMA RODRÍGUEZ, argentino, nacido el 29 de octubre de 1.987, D.N.I. N° 33.052.986, C.U.I.T. N° 20-33052986-6, soltero, comerciante, domiciliado en calle Equidad N° 987, Chacras de Coria, Luján de Cuyo, Mendoza, y 2) Lautaro Leandro CORNEJO, argentino, nacido el 29 de mayo de 1.993, D.N.I. N° 37.778.601, CUIT 20-37778601-8, soltero, estudiante, domiciliado en calle Hungría número 927, barrio Bancario, departamento de Godov Cruz, de esta provincia de Mendoza, 2º) Fecha del acto constitutivo: Instrumento privado de fecha 13/02/2020. 3°) Denominación: "ELE DOBLE S.A.S.". 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Equidad número 987, distrito Chacras de Coria, departamento Luján de Cuyo, provincia de Mendoza. 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria celebrados con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Explotación de canchas, eventos deportivos y afines: Organización de actividades deportivas, recreativas, relacionadas con el deporte y disciplinas afines; alquiler de canchas de tenis, squash, paddle, tenis, fútbol y la enseñanza de los mismos. La explotación comercial del negocio de bar, cafetería, confitería y restaurante; venta de toda clase de productos alimenticios, envasados o no y bebidas alcohólicas o sin alcohol, envasadas o no; compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y/o alquiler de máquinas, equipos, accesorios e indumentaria relacionada con las actividades mencionadas. Todas las actividades mencionadas se podrán llevar a cabo en inmuebles propios o ajenos, locados, comodatados, usufructuados, o disfrutados mediante cualquier otro derecho real o personal. Todas aquellas obras o fases de la actividad social que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; b) Construcción, Venta y Locación: Dirección, administración, ejecución, venta y locación de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal y a conjuntos inmobiliarios, construcciones de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción, demolición de las obras enumeradas, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y en general todo tipo de construcción. Todos aquellas obras o fases de ellas que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; c) Elaboración y Comercialización: Fabricación, elaboración, envasado, compra, venta, consignación, franquicia, exportación, importación, permuta, distribución y comercialización en cualquiera de sus formas de bebidas alcohólicas, cervezas, vinos, espumantes, licores, toda clase de bebidas sin alcohol, aguas gaseosas, comestibles, productos alimenticios y envasados; d) Alimentación: Compra, venta, distribución, importación, exportación, consignación, representación e intermediación de toda clase de materias primas, mercaderías, productos, elaborados y/o semi-elaborados, de procedencia nacional y/o extranjera, en forma directa o indirecta a través de terceros, referidas al ramo de la alimentación; e) Agropecuaria, avícola, ganadera, pesquera, tambera y vitivinícola: mediante el desarrollo de la actividad agrícola, ganadera, avícola, pesquera, frutícola, hortícola, comprendiendo la explotación comercial de todos los derivados de estas actividades tanto en las etapas de producción, transformación, industrialización y comercialización en todas sus etapas, comprendiendo hacienda vacuna, lanar, caballar, porcina y de todo otra especie de aves y animal, en lo relativo a





la crianza y reproducción de todo tipo de ganado y animales, susceptibles de comercializar en forma directa o a través de sus productos; f) Vitivinícola: explotación integral de todas las etapas de la producción, elaboración, industrialización y comercialización de uvas, pasas, vinos, mostos y otros productos derivados de la vitivinicultura. El procesamiento, fraccionamiento, envasado y comercialización de los productos y subproductos derivados del proceso de vinificación; g) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte: administración, operación y desarrollo de servicios periodísticos, comunicacionales en general y de publicidad. Comprendiendo la elaboración, producción y distribución de material periodístico y de noticias nacionales y/o internacionales. Planificación y contratación de espacios publicitarios. Creación y difusión de publicidad y propaganda, pública o privada, por medios masivos de comunicación. gráficos, orales, radiales, televisivos, cinematográficos, letreros impresos o pantallas de publicidad, y cualquier otro medio adecuado conforme la tecnología actual y la que en el futuro se desarrolle para los mismos fines. Explotación de empresas de periodismo y publicidad en relación a todos los medios antes mencionados. Desarrollo, planificación, elaboración y prestación de todos los servicios vinculados marketing digital, social media y community management. Adquisición, arrendamiento, cesión, comodato, compraventa y cualquier acto jurídico idóneo a realizarse sobre espacios de publicidad cualquiera sea su clase. Producción, creación, elaboración y difusión de campañas de publicidad y de toda aquella tarea destinada al conocimiento o promoción individual o masiva de actividades, instituciones, lugares, personas y productos, nacionales o extranjeros. Todas las actividades que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; h) Culturales y educativas: la explotación de complejos sociales, culturales y educativos, su organización, administración, otorgamiento de concesión, arredramiento u otros derechos reales o personales, realizar promociones, espectáculos públicos, culturales, artísticos o de mero esparcimiento; concursos públicos o privados, artísticos, literarios, arquitectónicos o de cualquier otra índole, exposiciones y cualesquiera otra manifestación social, cultural o de mero esparcimiento; i) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: Desarrollo, creación, implementación, comercialización, exportación, importación, asesoramiento, comercialización, venta, instalación, soporte y mantenimiento de sistemas operativos, software, páginas Web, aplicaciones móviles, cualquier clase de equipo de telecomunicaciones o informáticos. Compra y venta de insumos tecnológicos e informáticos, redes, sistemas de telecomunicaciones, software propio o de terceros. Representación de marcas y/o fabricantes de hardware o software tanto nacionales como internacionales. Análisis, programación, preparación, venta y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas humanas y jurídicas. Desarrollo, comercialización y venta de proyectos de base tecnológica como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, sistemas y servicios de diseño e implementación para aplicaciones de Banda Ancha y Networking. Desarrollo, comercialización, venta y soporte en diseño de marca, publicidad, social media, servicios de marketing y marketing digital. Consultoría e ingeniería tecnológica en telecomunicaciones, en informática y en sistemas de la información y el asesoramiento sobre los mismos. Integración de redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y todo tipo de empresas. Prestación de servicios de reparación, mantenimiento y transporte de los productos vinculados a la actividad. Las obras o fases de ellas que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leyes que regulan la materia; j) Gastronómicas, hoteleras y turísticas: Podrá celebrar contratos





comerciales vinculados a la prestación de servicios turísticos tales como transporte, venta de pasajes, hotelería, quía turística y también lo relativo a tiempo compartido y/o diferentes modalidades de explotación turística, Servicios Gastronómicos y de Catering por su cuenta o por intermedio de terceros. Explotación del ramo restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería, heladería, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol elaborados en dicho establecimiento o comprados a terceros, cualquier rubro gastronómico para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados; k) Inversoras, financieras y fideicomisos: tomar participaciones dinerarias, accionarias, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas sociedades: realización o administración de inversiones en títulos. bonos, acciones, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes análogos, financiar la realización de toda clase de obras. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para constituirse en fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria de cualquiera de los contratos de fideicomisos que regula el Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, de conformidad con lo legislado entre los artículos 1.666 a 1.707, con expresa exclusión del fideicomiso financiero previsto entre los artículos 1.690, 1.691 y 1.692 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina. Todas las actividades que requieran de profesionales con título habilitante deberán ser realizadas por los mismos, dependientes o contratados por la sociedad, profesionales éstos que asumirán la responsabilidad profesional, civil y penal que establecen las leves que regulan la materia; I) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; Abarcando en todas sus líneas los servicios geológicos y de prospección de la actividad petrolera y gasífera, extracción de petróleo crudo y gas, servicios de apoyo para la extracción de petróleo crudo y gas, estudios ambientales pertinentes a la extracción de petróleo y gas. Prestación, desarrollo y explotación de yacimientos de primera, segunda y tercera categoría en minería, construcción de obras civiles, hidráulicas y viales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, purificación, lavado, fundido, refinación y transporte de los mismos, así como el ejercicio de todos los derechos relacionados con aquellas explotaciones autorizadas por el código de minería y las leyes en la materia, pudiendo realizar todas estas actividades en este país o en el exterior. Desarrollar por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, la transmisión de energía eléctrica de alto voltaje; m) Transporte privado: Transporte de carga, mercaderías generales, fletes acarreos mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimentos, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte privado de pasajeros y combustible, cumpliendo respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales internacionales, su distribución almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques; y n) Exportación e Importación: De toda clase de indumentarias, mercaderías, maquinarias, materias primas y productos relacionados con el objeto social del país y del extranjero. La sociedad podrá, para el cumplimiento de su objeto, presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal; así como otorgar representaciones, distribuciones y franquicias dentro o fuera del País y tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) Plazo de duración: Noventa y nueve años,





contados a partir de la fecha de su constitución. 7º) Monto del capital social: PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por mil (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 8º) Suscripción e integración: Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) Lautaro Isidro MEMA RODRÍGUEZ suscribe en este acto quinientas (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, y 2°) Lautaro Leandro CORNEJO suscribe en este acto quinientas (500) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS CIEN (\$ 100,00), de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción, quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, obligándose a integrar el 100% en este acto. Integración. Los socios fundadores indicados en el punto anterior, integran, cada uno en este acto, el cien por ciento (100%) en dinero efectivo, o sea, un total de \$ 100.000 lo que se acreditará mediante Acta Notarial de Integración de Aportes. 9º) Órgano de administración: Gerencia Unipersonal: Gerente titular: Lautaro Isidro MEMA RODRÍGUEZ, D.N.I. número 33.052.986 y Gerente Suplente: Lautaro Leandro CORNEJO, D.N.I. número 37.778.601, designados por tiempo indeterminado, quienes permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno en cualquier tiempo. 10º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de Sindicatura. 11º) Organización de la representación legal: El o los gerentes tienen la administración y representación de la sociedad, estando facultados en forma indistinta para resolver, decidir, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, pudiendo a tal efecto realizar todo tipo de actos jurídicos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación, incluso aquellos para los que se requiere poder especial expreso conforme al art. 375 de citado Código, como así mismo todo acto jurídico innominado o atípico. 12º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Publicaciones: 1

| Fecha de Publicación | Nro Boletín |
|----------------------|-------------|
| 10/03/2020 | 31054 |

Boleto N°: ATM_4816561 Importe: \$ 1518